

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 120 - 2023- EMMSA- GG

Santa Anita,

02 JUN. 2023

VISTOS:



El Informe N° 067-2023-EMMSA-GPPE-SGPLM, de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, de fecha 26 de abril de 2023, el Memorando N° 0006-2023-EMMSA-GO-SGPM, de la Subgerencia de Promoción de Mercados de fecha 16 de mayo de 2023, el Memorando N° 0007-2023-EMMSA-GO-SGPM de la Subgerencia de Promoción de Mercados de fecha 29 de mayo de 2023, el Informe N° 00309-2023-EMMSA-GO-SGAM, de la Subgerencia de Administración de Mercados, de fecha 29 de mayo de 2023, el Memorando N° 309-2023-EMMSA-GO, de la Gerencia de Operaciones, de fecha 29 de mayo de 2023, el Informe N° 108-2023-EMMSA-GPPE-SGPLM, de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, de fecha 29 de mayo de 2023, el Memorando N° 280-2023-EMMSA-GPPE, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística, de fecha 29 de mayo 2023 y el Informe N° 122-2023-EMMSA-GAJ de fecha 30 de mayo de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

En el marco de las funciones establecidas en el ROF de EMMSA, la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, mediante el Informe N° 053-2023-GPPE-SGPLM, sustento la correspondencia de aprobar el citado proyecto, por lo que se considera factible continuar con el trámite de aprobación del documento normativo propuesto por la Gerencia de Operaciones a través de la Subgerencia de Promoción de Mercados.

Ante lo indicado en el párrafo anterior, se recomendó remitir dicho proyecto a este Despacho para su revisión y pronunciamiento respecto a la consistencia de la base legal y contenido del proyecto de la Directiva, según se indica en el numeral 5.5 del Capítulo V RESPONSABILIDADES y 7.2 DE LA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS de la Directiva DI-001-GPPE/001 "Formulación de los Documentos Normativos en EMMSA", segunda versión.

Con Memorando N° 148-2023-EMMSA-GPPE, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión sobre la consistencia legal y contenido de la propuesta de directiva "Rescate de alimentos en el GMML para las Ollas Comunes del Programa Hambre Cero de la MML".

La Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable con el Informe N° 073-2023-EMMSA-GAJ de fecha 21 de abril de 2023, al proyecto de directiva "Rescate de Alimentos en el GMML para Ollas Comunes del programa Hambre Cero de la MML" adjuntándose el proyecto de resolución de Gerencia General.

Mediante Ordenanza Municipal N° 2537, la secretaria General de Consejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima indica que de acuerdo a las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa de trámite de aprobación, aprobó lo siguiente:

- *Artículo Primero: Aprobar el reglamento de Organización y funciones (ROF) de Municipalidad Metropolitana de Lima, el mismo que consta de dos (02) títulos, nueve (09) capítulos, ciento sesenta y siete (167) artículos y un anexo, que incluye el organigrama de la Municipalidad Metropolitana de Lima.*
- *Artículo Segundo: Disponer que lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 323 de fecha 07 de mayo del 2019, que crea la Unidad Funcional de Integridad Institucional, alcanza a todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Órganos Desconcentrados Especiales y Empresas Municipales.*



Existiendo cambios en la estructura orgánica de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como variación de nombres y responsabilidades en los órganos de línea con los que se interactúa en el proyecto de directiva, por lo cual mediante el informe N° 067-2023-EMMSA-GPPE-SGPLM, la Subgerencia de Planeamiento y Modernización solicita a la Subgerencia de Promoción de Mercados emitir opinión sobre los mencionados cambios.

Mediante Memorando N° 006-2023-EMMSA-GO-SGPM, la Subgerencia de Promoción de Mercados emite opinión sobre la modificación del ROF de la Municipalidad Metropolitana de Lima y adjunta el proyecto de Directiva "Rescate de Alimentos en el GMML para las Ollas Comunes del programa Hambre cero de la MML".

Según el artículo 25° del ROF de EMMSA, entre las funciones de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, se encuentra el inciso: h) "Evaluar y emitir opinión técnica respecto a los requerimientos de modificación de la estructura, funciones y procesos propuestos por las áreas, así como de los documentos normativos internos por las áreas" se consideró realizar las modificaciones correspondientes en el proyecto de directiva.

Con Informe N° 108-2023-EMMSA-GPPE-SGPLM, de fecha 29 de mayo de 2023, la Subgerencia de Planeamiento y Modernización opina que el proyecto de directiva presenta una estructura acorde a la Directiva de Formulación de Documentos Normativos DI-001-GPPE/001 segunda versión. Asimismo considera factible continuar con el trámite de aprobación del documento normativo propuesto por la Gerencia de Operaciones a través de la Subgerencia de Promoción de Mercados, por lo cual corresponde remitir dicho proyecto a este Despacho para revisión y pronunciamiento respecto a la consistencia de la base legal y contenido del proyecto de Directiva, según se indica en el numeral 5.5 del Capítulo V RESPONSABILIDADES y 7.2 "DE LA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS" de la Directiva DI-001-GPPE/001 "Formulación de los Documentos Normativos en EMMSA", segunda versión.

En virtud a lo señalado y de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.4 "DE LA CODIFICACIÓN" de la Directiva DI-001-GPPE/001 "Formulación de los documentos Normativos de EMMSA" segunda versión, la Subgerencia de Planeamiento y Modernización asigna la codificación para el citado proyecto de documento normativo: DI-032-GO/001.

Que, mediante el informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente para la aprobación del Proyecto de Directiva "Rescate de alimentos en el GMML para las Ollas Comunes del Programa Hambre Cero de la MML";



Con las visaciones de las Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística, la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, la Gerencia de Operaciones, la Subgerencia de Administración de Mercados, la Subgerencia de Promoción de Mercados y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Directiva DI-032-GO/001 denominada "*Rescate de alimentos en el Gran Mercado Mayorista de Lima para las Ollas Comunes del Programa Hambre Cero de la Municipalidad de Lima Metropolitana*".

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística y la Subgerencia de Tecnología de la Información publicar la presente Resolución de Gerencia General en el Portal Institucional de EMMSA y la difusión del documento normativo aprobado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.

ROSA LUISA EBENTREICH AGUILAR
GERENTE GENERAL



Directiva

RESCATE DE ALIMENTOS EN EL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA PARA LAS OLLAS COMUNES DEL PROGRAMA HAMBRE CERO



CÓDIGO: DI-032-GO/001

Fecha de Aprobación:

02 JUN. 2023

Páginas: 1/10

Primera Versión

ÍNDICE

I.	OBJETIVO	3
II.	ALCANCE	3
III.	BASE LEGAL	3
IV.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	4
V.	RESPONSABILIDADES	4
VI.	DISPOSICIONES GENERALES	5
VII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
VIII.	VIGENCIA	7
IX.	APROBACIÓN	7
X.	ANEXOS	7



I. OBJETIVO

Establecer disposiciones que regulen el recupero, la selección, y disposición de productos agroalimentarios donados por los comerciantes del Gran Mercado Mayorista de Lima para la Ollitas Comunes como parte del programa Hambre Cero, con la finalidad de poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición en los sectores vulnerables de la ciudad de Lima.

ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de aplicación obligatoria para la Gerencia de Operaciones en adelante GO, la Subgerencia de Administración de Mercados en adelante SGAM, la Subgerencia de Promoción de Mercados en adelante SGPM, la Subgerencia de Seguridad Integral y Gestión del Riesgo de Desastres en adelante SGSIGRD y demás unidades de organización que participen en su implementación.

La presente Directiva es administrada por la SGAM y es de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la EMMSA vinculadas a su aplicación.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Acuerdo de Concejo N° 023, de fecha 26 de enero de 1989 el Concejo Provincial de Lima incorpora a la Empresa Municipal de Mercados S.A (EMMSA) a la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) como empresa municipal de derecho privado, organizaba bajo la forma de sociedad anónima, con autonomía económica y administrativa.
- 3.2 Ley N° 28026, Ley del Sistema de Mercados Mayoristas de Alimentos, del 15 de julio de 2003.
- 3.3 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, del 18 de abril del 2006.
- 3.4 Ordenanza N° 2026, que ratifica las facultades de la Empresa Municipal de Mercados S.A. para administrar y reglamentar los Mercados Mayoristas que administra, publicado el febrero de 2017.
- 3.5 Acuerdo de Directorio N° 009-2017 de la Sesión del Directorio N° 585, que aprueba el Reglamento Interno del Gran Mercado Mayorista de Lima; del 27 de abril del 2017.
- 3.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la Ley N° 27444), del 22 de enero de 2019.
- 3.7 Acuerdo de Directorio N° 18-2020, aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la EMMSA, del 03 de diciembre de 2020.
- 3.8 Resolución de Gerencia General N° 031-GG-EMMSA-2021, que aprueba la DI-001-GPPE/001 "Formulación de los Documentos Normativos de EMMSA" segunda versión, del 28 de enero de 2021.
- 3.9 Ley N° 31477, Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos, del 26 de abril de 2022.
- 3.10 Ordenanza N° 2498-2022, Ordenanza que promueve la recuperación y rescate de alimentos agrícolas, acuícolas frescos, en mercados mayoristas y mercados de abastos de Lima Metropolitana, del 7 de setiembre de 2022.

- 3.11 Acuerdo de Concejo N° 015, Declarar la Emergencia Alimentaria en Lima Metropolitana, del 30 de enero de 2023.
- 3.12 Ordenanza N° 2537-2023 del 14 de diciembre del 2023 que aprueba el reglamento de organización y funciones ROF de la Municipalidad de Lima Metropolitana.



IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 4.1 **Comerciantes.** - Los comerciantes, son los dueños de los productos agroalimentarios quienes comercializan los alimentos en el Gran Mercado Mayorista. Asimismo, son quienes voluntariamente entregan los alimentos para su donación al Programa Hambre Cero.
- 4.2 **Transportistas.** - Son los responsables del traslado de alimentos recuperados a las ollas comunes. El Programa Mundial de Alimentos es el encargado y responsable desde la contratación del servicio de transporte hasta la entrega a las ollas comunes.
- 4.3 **Brigadas de recuperación de alimentos.** - Son grupos de personas seleccionadas por la *Gerencia de Desarrollo Humano, la Subgerencia de Programas Alimentarios y Hambre Cero de Lima Metropolitana* y las *Ollas Comunes*, que cuentan con capacitación y entrenamiento para realizar las tareas de recuperación.
- 4.4 **Ollas comunes.** - Cocinas comunitarias y solidarias para afrontar la escasez de alimentos en un grupo de vecinos o en una comunidad.
- 4.5 **Instituciones de apoyo.** - Organizaciones públicas (como municipalidades, y ministerios) ONG, universidades o iglesias que apoyan en tareas de logística, coordinación, el equipamiento, y la capacitación de las brigadas, los transportistas y las ollas comunes.
- 4.6 **Recupero.** - Acción de recolectar o reunir los productos agroalimentarios donados por los comerciantes del Gran Mercado Mayorista de Lima.
- 4.7 **Acopio.** - Acción de juntar, reunir en cantidad los productos agroalimentarios donados por los comerciantes del Gran Mercado Mayorista de Lima en una zona determinada por la subgerencia de administración de mercados.
- 4.8 **Selección.** - Acción y efecto de clasificar los productos agroalimentarios productos agroalimentarios donados por los comerciantes del Gran Mercado Mayorista de Lima.
- 4.9 **Segregación (Análisis organoléptico).** - Valoración cualitativa que se realiza sobre una muestra de productos agroalimentarios, basada exclusivamente en la valoración de los sentidos (vista, gusto, olfato, etc.), para determinar si puede ser apto para el consumo.
- 4.10 **Pesaje de productos agroalimentarios.** - Se realiza el peso de cada producto agroalimentarios en buen estado, que son almacenado en jabs para ser donados.
- 4.11 **Entrega de productos.** - Consiste en despachar los productos agroalimentarios donados por los comerciantes al centro de acopio de las ollas comunes determinada por programación de Fundación Lima. El traslado es responsabilidad de Fundación Lima.



V. RESPONSABILIDADES

- 5.1. **Empresa Municipal de Mercados S.A.**



La Empresa Municipal de Mercados S.A., perteneciente a la Corporación Municipal de la Municipalidad de Lima Metropolitana, es la encargada de administrar, supervisar y controlar el Gran Mercado Mayorista de Santa Anita.

5.2. Gerencia de Operaciones EMMSA.

La Gerencia de Operaciones, es el órgano de línea, responsable de planificar, organizar, promover, ejecutar y controlar los servicios que presta EMMSA.

5.3. Subgerencia de Administración de Mercados EMMSA

La Subgerencia de Administración de Mercados, es la Unidad Orgánica responsable de proponer normas, reglamentos y procedimientos para el óptimo funcionamiento de los mercados.

5.4. Subgerencia de Promoción de Mercados EMMSA

La Subgerencia de Promoción de Mercados, es la Unidad Orgánica responsable de formular las estrategias para la promoción y articulación comercial con una visión empresarial de modo que logre mejorar los servicios, imagen comercial y con ello incrementar la afluencia de los consumidores.

5.5. Subgerencia de Seguridad Integral y Gestión del Riesgo de Desastres EMMSA

La Subgerencia de Seguridad Integral y Gestión del Riesgo de Desastres, es la unidad orgánica responsable de planificar, implementar, ejecutar y supervisar las acciones vinculadas con la seguridad integral, orden interno y aquellas relacionadas con la gestión de riesgo de desastres y defensa civil.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

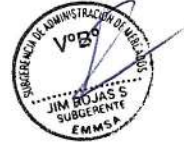
6.1 El proceso de recolección de las donaciones de productos agroalimentarios, selección, análisis organoléptico, pesaje y carga en los camiones de distribución se realiza en un horario con la siguiente programación:

- **Primer Turno:** 7:00 am a 11:00 am, se realizará la recuperación de productos agroalimentarios con las personas designadas por la Subgerencia de Administración de Mercados y/o la brigada de recuperación de alimentos, dándose la primera entrega del día a Fundación Lima, para su distribución a las Ollas Comunes.
- **Segundo Turno:** Desde 12:00 pm a 15:00 pm, continuando con el proceso de recupero de productos agroalimentarios del GMML y se almacenará en la zona de acopio determinada en el numeral 4.7 de la presente directiva hasta su entrega a la Fundación Lima. La custodia y conservación de estos productos agroalimentarios estará bajo la responsabilidad de la Subgerencia de Administración de Mercados, contando con el apoyo de la Subgerencia de Seguridad Integral y Gestión del Riesgo de Desastres hasta su retiro al día siguiente a Fundación Lima.

6.2 La EMMSA, a través de la Subgerencia de Administración de Mercados dispondrá de un amplio espacio para acopiar los productos agroalimentarios. Dichos espacios deben contar con las condiciones necesarias para proteger los alimentos del sol y/o la lluvia. Asimismo, debe procurar permanentemente la seguridad vial y peatonal de la zona.

6.3 Las brigadas de voluntarios en compañía de representantes de la EMMSA recolectan y recuperan los alimentos en los puestos de mercado, debiendo poder identificar los alimentos aptos para la recuperación. Al interactuar con los comerciantes deben

mostrarse amables, pacientes, mostrándole que ellos pueden ayudarlo con los alimentos que no pudieron venderse, resaltando la naturaleza social de esta donación.

- 
- 
- 
- 
- 6.4 Se llevará en registro de las mayores donaciones mediante el “Formato de registro de donaciones de alimentos de los comerciantes del Gran Mercado Mayorista” (**Anexo N° 1**), para llevar un control y realizar el reconocimiento a los comerciantes que continuamente realicen donaciones.
- 6.5 Los productos donados son trasladados a la zona de acopio destinada por la EMMSA para que los representantes de programas alimentarios realicen el proceso de selección, segregación y/o destrucción de los productos perecibles no aptos para el consumo humano. La destrucción de productos se registrará en el formato de acta destrucción (**Anexo N° 2**).
- 6.6 Luego se procede con el registro y pesaje de los productos agroalimentarios recuperados en óptimas condiciones de calidad. Para esta actividad se debe contar con la presencia de un representante de la EMMSA a través de la Subgerencia de Promoción de Mercados, de la **Subgerencia de Programas Alimentarios y Hambre Cero**, y del representante de la Fundación Lima. Es muy importante tener la información para la elaboración de las actas de donación (**Anexo N° 03**).
- 6.7 Las actas de donación contemplan la siguiente información: descripción del producto donado, unidad de medida y cantidad.
- 6.8 Finalmente, se procede con la carga y estiba de los productos agroalimentarios donados en los camiones contratados por el Programa Mundial de Alimentos (PMA).
- 6.9 La Empresa Municipal de Mercados S.A., no asume ningún tipo de responsabilidad respecto del destino final de los alimentos entregados por los comerciantes del Gran Mercado Mayorista de Lima a Fundación Lima.
- 6.10 La Subgerencia Promoción de mercados, se encargará de informar mensualmente las donaciones de los comerciantes del Gran Mercado Mayorista de Lima.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



7.1 Sensibilización y Capacitación

La Subgerencia de Promoción de Mercados deberá promover, informar a los comerciantes sobre la importancia del Programa Hambre Cero para hacer llegar oportunamente los productos agroalimentarios a las ollas comunes de las poblaciones vulnerables de Lima Metropolitana. Asimismo, deberá difundir material educativo físico o virtual en aspectos relacionados a dicha actividad.

7.2 Personal

La Subgerencia de Administración de Mercados asignará tres (03) colaboradores de forma perenne para la recuperación de alimentos.



7.3 Recolección de Alimentos

La recolección de productos agroalimentarios, se realizará de lunes a domingo en el horario de 7:00 am a 11:00 am. en todos los giros que se expenden en el Gran Mercado Mayorista de Lima con la presencia de los voluntarios previamente presentados por la Gerencia de Desarrollo Social y/o Gerencia de Participación Vecinal y voluntarios de las ollas comunes beneficiarias. Asimismo, se contará con el acompañamiento de la EMMSA a través de la Subgerencia de Administración de Mercados y la Subgerencia de Promoción de Mercados.

7.4 Traslado y entrega de productos agroalimentarios

La responsabilidad del traslado, la entrega y/o disposición final de los productos agroalimentarios donados por los comerciantes del Gran Mercado Mayorista de Lima – GMML es de Fundación Lima.

EMMSA pondrá a disposición un montacarga de forma exclusiva para el programa Hambre cero.

7.5 Pesaje de productos

El camión del Programa Hambre Cero (Ingreso por garitas y salida por la puerta 7) deberá contar con un Código de Acceso en el GMML con el fin de llevar un control de los kilos de alimentos donados de los comerciantes del GMML para las ollas comunes.

7.6 Transparencia y acceso a la información

La Subgerencia de Promoción de mercados de la EMMSA es la responsable de:

- Llevar el control y registro de las actas de donación diarias.
- Brindar información a los comerciantes, Gerencia General y la Alta Dirección de la EMMSA, respecto a las cantidades y destino final de las donaciones.
- Solicitar información a la Fundación Lima respecto a listado de ollas comunes beneficiarias, entre otra información relevante que permita la transparencia de las actividades de la EMMSA.
- Proponer los mecanismos de premiación e incentivo para los rubros de productos agroalimentarios que tienen la mayor cantidad de toneladas donadas.
- Brindar las facilidades en coordinación con la Subgerencia de Administración de Mercados de la EMMSA para que el proceso de recuperación de alimentos sea de manera continua.

VIII. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

IX. APROBACIÓN

Será aprobada mediante Resolución de Gerencia General

X. ANEXO

ANEXO 1

 FORMATO DE REGISTRO DE DONACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS COMERCIANTES DEL GRAN
 MERVADO MAYORISTA

ITEM	PUESTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	GIRO	PRODUCTO	CANTIDAD APROXIMADA	FECHA	DNI	FIRMA
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								

La donación de los productos se dio en conformidad con la Supervisión del Encargo Sr(a) _____ Siendo las _____ horas, se dio por concluida la recuperación de alimentos donados por los comerciantes del GMML.

Firma y DNI: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

ANEXO 2
ACTA DE DESTRUCCIÓN N° ____


En las instalaciones del Gran Mercado Mayorista de Lima, sitio en la Av. La Cultura N° 808 en el distrito de Santa Anita, siendo las _____ horas del _____ de _____ del año _____, se procede a la destrucción de los productos perecibles no aptos para el consumo humano del procedimiento de segregación de alimentos que fueron donados por los comerciantes del GMML para las Ollas Comunes del Programa Hambre Cero.

Se realiza la presente diligencia para mantener la vigilancia y control sanitario de alimentos que se donaran a las ollas comunes.



N°	Producto	Cantidad aproximada	Observación
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

La eliminación de los productos se dio en conformidad con la Supervisión del Encargo Sr(a) _____ de la Subgerencia de Administración de Mercado y el representante de la Subgerencia de programas alimentarios y Hambre Cero.

Siendo las _____ horas, se dio por concluida la destrucción firmando a continuación.

Firma y DNI

Nombre: _____

Área: _____

Firma y DNI

Nombre: _____

Área: _____

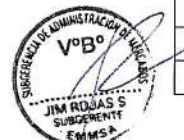


ANEXO N° 03
ACTA DE DONACIÓN DE ALIMENTOS N° 001 -2023-EMMSA/GMML

En Av. La Cultura N° 808, distrito de Santa Anita – Lima, siendo las del XX de XXX del año XXXX, la Empresa Municipal de Mercados S.A. verifica que se ha recolectado como donación por parte de los comerciantes del Gran Mercado Mayorista de Lima las siguientes cantidades de alimentos, haciéndose entrega de las mismas a las brigadas de Fundación Lima para beneficio de las Organizaciones Sociales de la Ciudad de Lima Metropolitana que sufren de inseguridad alimentaria, tal como se detalla a continuación:



ITEM	PRODUCTO	PESO (KG)
1		
2		
3		
.		
.		
.		
.		
.		
.		
N		
TOTAL (KG)		



La Empresa Municipal de Mercados S.A – EMMSA no asume ningún tipo de responsabilidad respecto del destino o disposición final de los alimentos entregados por los Comerciantes del Gran Mercado Mayorista de Lima - GMML a la Fundación Lima.

A continuación, se procede a dar fe de lo antes mencionado, por las partes que en ella intervinieron.



Representante EMMSA:
DNI:

Representante Fundación Lima
DNI:



Representante Subgerencia de Programas Alimentarios y Hambre Cero
DNI:

